



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000664

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL	
0442	
01 DIC 2022	
HORA 9:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

LA PAZ, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRESIDENCIA RECIBIDO	
30 NOV 2022	
HORA 11:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Señor:

Lic. Jerges Mercado Suarez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
PRESENTE. -**

REF. - PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL-108/22-23

Mediante la presente reciba un saludo cordial y felicitarlo por su ardua labor por el bien del Estado, el motivo de la siguiente nota es para presentar Proyecto de Ley **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED FUNDAMENTAL 3 "EL TRAMO "AV. RAMIRO CASTILLO FINAL AV. PERIFÉRICA – TRANCA DE URUJARA, MUNICIPIO DE PALCA PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ."**

Sin más otro motivo me despido de su autoridad.

Atentamente.

Persida Aby Guaygua Tola
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Olimpia A. Aiejo Ali
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc. Arch.

Celular. 70143396 - 67195415

73





PROYECTO DE LEY N°...../2022

“LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED FUNDAMENTAL 3 “EL TRAMO “AV. RAMIRO CASTILLO FINAL AV. PERIFERICA – TRANCA DE URUJARA, MUNICIPIO DE PALCA PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), tanto el gobierno a nivel central como departamental tienen la responsabilidad de construcción, mantención y administración de las carreteras, sin embargo, su ejecución exclusiva depende de la red a la que pertenece la vía en cuestión.

Que, acorde al numeral 9, párrafo II del artículo 298 de la CPE, la planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

Que, el numeral 7, párrafo I del artículo 300, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste sería competencia exclusiva de los gobiernos departamentales.

Que, el Servicio Nacional de Caminos (SNC) mediante Ley No. 3506 de 27 de octubre de 2006 creándose así la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) mediante Ley No. 3507 del 27 de octubre de 2006, cuya función esencial es la Planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, constituida como una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica y financiera de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda. Para ello la Administradora Boliviana de Carreteras, en cumplimiento a la Ley No. 3507 se encuentra encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental y de acuerdo al Artículo 24 del Decreto Supremo No. 28946 es responsable de la administración de los terrenos ocupados por las carreteras y del Derecho de Vía que es propiedad del Estado.

Que, el Decreto Supremo No. Supremo N° 25134 del 21 de agosto de 1998 en su Artículo 2°.- (Requisitos para formar parte de la red fundamental) Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o mas carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

Que, el Artículo 4°.- (Requisitos para formar parte de la red departamental) Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento. deben cumplir con las siguientes condiciones:



- integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
- conexión con sistemas de transpone intermodal de importancia departamental.
- acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 013/2022, de 01 de noviembre de 2022 en su Art. Primero “Declara como prioridad y necesidad publica la incorporación a la red fundamental de 3 del tramo de la Av. Ramiro Castillo final Periférica hasta la tranca de Urujara”.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMP/A-L/T.G. N° 0106/2022, señala en su parte conclusiva del proyecto “incorporación a la red fundamental de 3 del tramo de la Av. Ramiro Castillo final Periférica hasta la tranca de Urujara”, es competencia de la ABC.

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMP/SMT/702/2022, menciona que las rutas nacionales son competencias de la ABC.

Que, cursa solicitud de Proyecto de Ley de fecha 14 de junio SCHMP-00197/2022, “incorporación a la red fundamental de 3 del tramo de la Av. Ramiro Castillo final Periférica hasta la tranca de Urujara”, donde señala que dicho tramo es de 5 kilometros que se encuentran en malas condiciones.

Que, cursa RESOLUCION de la Sub Central Agraria Pongo, donde señala en su punto 1. Una ley para el mantenimiento de la red fundamental 3.


Dorsida Aby Suygwa Tola
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Olimpia M. Alejo Ali
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

71



PROYECTO DE LEY N°...../2022

“LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED FUNDAMENTAL 3 “EL TRAMO “AV. RAMIRO CASTILLO FINAL AV. PERIFERICA – TRANCA DE URUJARA, MUNICIPIO DE PALCA PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es **DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED FUNDAMENTAL 3 “EL TRAMO “AV. RAMIRO CASTILLO FINAL AV. PERIFERICA – TRANCA DE URUJARA, MUNICIPIO DE PALCA PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.”**

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo en coordinación con la entidad territorial autónoma correspondiente realizara las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Persida Aby Guaygua Tola
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Olimpia A. Atejo Ali
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

70